

**HERDOÍZA CRESPO
CONSTRUCCIONES S.A.**

(Una Subsidiaria de CANEYBI CORP S.A.)

Informe de Comisario

Año terminado en Diciembre 31, 2016

Informe de Comisario

A los señores Accionistas y Junta Directiva de
Herdoíza Crespo Construcciones S.A.
(Una Subsidiaria de CANEYBI CORP S.A.)
Quito, Ecuador

1. En mi calidad de Comisario Principal de Herdoíza Crespo Construcciones S.A. y cumpliendo el mandato de la Junta General de Accionistas, las disposiciones legales y los estatutos de la Compañía, he procedido a realizar la revisión y análisis del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2016 y el correspondiente estado de resultados del período y otros resultados integrales, estado de cambios en el patrimonio neto y flujos de efectivo por el año terminado a esa fecha, así como sus respectivas notas explicativas.
2. Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y dentro del alcance de mi revisión, obtuve la información necesaria y realicé ciertas pruebas selectivas orientadas al cumplimiento de mi función como Comisario Principal en relación a:
 - a) El cumplimiento de los Administradores de las normas legales, estatutarias, disposiciones de la Junta General de Accionistas, del Directorio y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en aquellos aspectos contables y tributarios que son de mi competencia,
 - b) Que la contabilidad se lleva conforme a normas legales y las operaciones en ella registradas son llevadas de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF), establecidas en el Ecuador; y,
 - c) Los procedimientos de control interno para la custodia y conservación de los activos de la Compañía.

Como resultado de la revisión efectuada y el control de Auditoría Externa, no se han determinado situaciones en las transacciones examinadas, que en mi opinión, constituyan incumplimientos significativos que ameriten ser mencionados. Además el sistema de control interno establecido por la Administración de la Compañía opera adecuadamente y ha permitido de forma razonable asegurar el logro de sus objetivos durante este período.

El cumplimiento de los aspectos mencionados en el párrafo segundo, así como los criterios de aplicación de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, son responsabilidad de la administración de Herdoíza Crespo Construcciones S.A. y tales criterios no podrían eventualmente ser compartidos por las autoridades competentes.



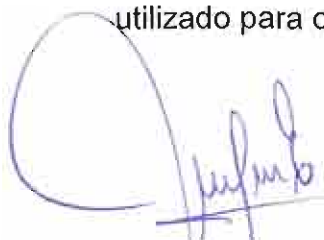
Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas (OPRE) e Informe Integral de Precios de Transferencia.

Conforme artículo innumerado quinto posterior al Art. 15 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, señala: "Art. (...) Los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia cuando: Tengan un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables, no realicen operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales y no mantengan suscrito con el estado contrato para la exploración y explotación de recursos renovables..."

Según Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455 publicada por el Servicio de Rentas Internas (SRI) el día 29 de mayo de 2015; y en concordancia con la resolución NAC-DGERCGC16-00000532 del 30 de diciembre de 2016, establecen las condiciones y metodología para que los contribuyentes cumplan con el envío de información sobre Precios de Transferencia.

Del análisis efectuado por la Administración sobre la normativa vigente, concluyó que la Compañía cumple las condiciones de exención de la norma y por ende no está obligada a la presentación del Informe Integral de Precios de Transferencia ni está obligada a presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.

Este informe está dirigido únicamente para información y uso de los Accionistas y Administración de Herdoíza Crespo Construcciones S.A., así como de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador y no debe ser utilizado para otro propósito.



MSc. CPA. Cristian Ponce E.
Comisario Principal
Marzo, 31 de 2017.

**SOCIEDAD CONCESIONARIA VÍA DEL
PALMAR PALMARVIAL S.A.**

**(Una Subsidiaria de Herdoíza Crespo
Construcciones S.A.)**

Informe de Comisario
Año terminado en Diciembre 31, 2016

Informe de Comisario

A los señores Accionistas y Junta Directiva de
Sociedad Concesionaria Vía del Palmar PALMARVIAL S.A.
(Una Subsidiaria de Herdofza Crespo Construcciones S.A.).
Quito, Ecuador

1. En mi calidad de Comisario Principal de Sociedad Concesionaria Vía del Palmar PALMARVIAL S.A. y cumpliendo el mandato de la Junta General de Accionistas, las disposiciones legales y los estatutos de la Compañía, he procedido a realizar la revisión y análisis del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2016 y el correspondiente estado de resultados del periodo y otros resultados integrales, estado de cambios en el patrimonio neto y flujos de efectivo por el año terminado a esa fecha, así como sus respectivas notas explicativas.
2. Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y dentro del alcance de mi revisión, obtuve la información necesaria y realicé ciertas pruebas selectivas orientadas al cumplimiento de mi función como Comisario Principal en relación a:
 - a) El cumplimiento de los Administradores de las normas legales, estatutarias, disposiciones de la Junta General de Accionistas, del Directorio y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en aquellos aspectos contables y tributarios que son de mi competencia,
 - b) Que la contabilidad se lleva conforme a normas legales y las operaciones en ella registradas son llevadas de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF), establecidas en el Ecuador; y,
 - c) Los procedimientos de control interno para la custodia y conservación de los activos de la Compañía.

Como resultado de la revisión efectuada, no se han determinado situaciones en las transacciones examinadas, que en mi opinión, constituyan incumplimientos significativos que ameriten ser mencionados. Además el sistema de control interno establecido por la Administración de la Compañía opera adecuadamente y ha permitido de forma razonable asegurar el logro de sus objetivos durante este periodo.

El cumplimiento de los aspectos mencionados en el párrafo segundo, así como los criterios de aplicación de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, son responsabilidad de la administración de Sociedad Concesionaria Vía del Palmar PALMARVIAL S.A. y tales criterios no podrían eventualmente ser compartidos por las autoridades competentes. *cl*

Capital Social y Resultados Acumulados.

Al 31 de diciembre de 2016, el capital suscrito de la Compañía es de US\$15,000,000 de los cuales se encuentra pagado US\$3,750,000.

Al 31 de diciembre de 2016, la Compañía presenta una pérdida neta por US\$118,797 y mantiene un déficit acumulado de US\$120,283. Durante el año 2016 la Compañía no ha generado operaciones que le permita obtener ingresos, debido a que aún se encuentra en etapa de pre operación.

Por lo expuesto se determina la existencia de una incertidumbre sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha.

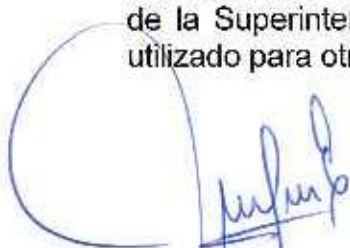
Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas (OPRE) e Informe Integral de Precios de Transferencia.

Conforme artículo innumerado quinto posterior al Art. 15 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, señala: "Art. (...) Los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia cuando: Tengan un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables, no realicen operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales y no mantengan suscrito con el estado contrato para la exploración y explotación de recursos renovables..."

Según Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455 publicada por el Servicio de Rentas Internas (SRI) el día 29 de mayo de 2015; y en concordancia con la resolución NAC-DGERCGC16-00000532 del 30 de diciembre de 2016, establecen las condiciones y metodología para que los contribuyentes cumplan con el envío de información sobre Precios de Transferencia.

Del análisis efectuado por la Administración sobre la normativa vigente, concluyó que la Compañía cumple las condiciones de exención de la norma y por ende no está obligada a la presentación del Informe Integral de Precios de Transferencia ni está obligada a presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.

Este informe está dirigido únicamente para información y uso de los Accionistas y Administración de Sociedad Concesionaria Vía del Palmar PALMARVIAL S.A., así como de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador y no debe ser utilizado para otro propósito.



MSc. CPA. Cristian Ponce E.
Comisario Principal
Marzo, 31 de 2017.

ALFAVIAL S.A.

**(Una Subsidiaria de Herdoíza Crespo
Construcciones S.A.)**

Informe de Comisario
Año terminado en Diciembre 31, 2016

Informe de Comisario

A los señores Accionistas y Junta Directiva de
ALFAVIAL S.A.
(Una subsidiaria de Herdoíza Crespo Construcciones S.A.)
Quito, Ecuador

1. En mi calidad de Comisario Principal de ALFAVIAL S.A. y cumpliendo el mandato de la Junta General de Accionistas, las disposiciones legales y los estatutos de la Compañía, he procedido a realizar la revisión y análisis del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2016 y el correspondiente estado de resultados del periodo y otros resultados integrales, estado de cambios en el patrimonio neto y flujos de efectivo por el año terminado a esa fecha, así como sus respectivas notas explicativas.
2. Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y dentro del alcance de mi revisión, obtuve la información necesaria y realicé ciertas pruebas selectivas orientadas al cumplimiento de mi función como Comisario Principal en relación a:
 - a) El cumplimiento de los Administradores de las normas legales, estatutarias, disposiciones de la Junta General de Accionistas, del Directorio y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en aquellos aspectos contables y tributarios que son de mi competencia,
 - b) Que la contabilidad se lleva conforme a normas legales y las operaciones en ella registradas son llevadas de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF), establecidas en el Ecuador; y,
 - c) Los procedimientos de control interno para la custodia y conservación de los activos de la Compañía.

Como resultado de la revisión efectuada y el control de Auditoría Externa, no se han determinado situaciones en las transacciones examinadas, que en mi opinión, constituyan incumplimientos significativos que ameriten ser mencionados. Además el sistema de control interno establecido por la Administración de la Compañía opera adecuadamente y ha permitido de forma razonable asegurar el logro de sus objetivos durante este periodo.

El cumplimiento de los aspectos mencionados en el párrafo segundo, así como los criterios de aplicación de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, son responsabilidad de la administración de ALFAVIAL S.A. y tales criterios no podrían eventualmente ser compartidos por las autoridades competentes. 

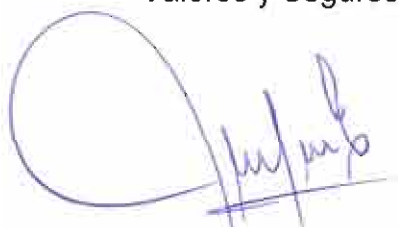
Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas (OPRE) e Informe Integral de Precios de Transferencia.

Conforme artículo innumerado quinto posterior al Art. 15 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, señala: "Art. (...) Los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia cuando: Tengan un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables, no realicen operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales y no mantengan suscrito con el estado contrato para la exploración y explotación de recursos renovables..."

Según Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455 publicada por el Servicio de Rentas Internas (SRI) el día 29 de mayo de 2015; y en concordancia con la resolución NAC-DGERCGC16-00000532 del 30 de diciembre de 2016, establecen las condiciones y metodología para que los contribuyentes cumplan con el envío de información sobre Precios de Transferencia.

Del análisis efectuado por la Administración sobre la normativa vigente, concluyó que la Compañía cumple las condiciones de exención de la norma y por ende no está obligada a la presentación del Informe Integral de Precios de Transferencia ni está obligada a presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.

Este informe está dirigido únicamente para información y uso de los Accionistas y Administración de ALFAVIAL S.A., así como de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador y no debe ser utilizado para otro propósito.



MSc. CPA. Cristian Ponce E.
Comisario Principal
Marzo, 31 de 2017.

No Aplica Informe de Comisario

**INESTRUCSUR Ingeniería de Estructuras de Sur América Cía.
Ltda.**

**OPERADORA LATINOAMERICANA DE
SERVICIOS OPL S.A.**

**(Una Subsidiaria de Herdoíza Crespo
Construcciones S.A.)**

Informe de Comisario
Año terminado en Diciembre 31, 2016

Informe de Comisario

A los señores Accionistas y Junta Directiva de
Operadora Latinoamericana de Servicios OPL S.A
(Una Subsidiaria de Herdoíza Crespo Construcciones S.A.)
Quito, Ecuador

1. En mi calidad de Comisario Principal de Operadora Latinoamericana de Servicios OPL S.A., y cumpliendo el mandato de la Junta General de Accionistas, las disposiciones legales y los estatutos de la Compañía, he procedido a realizar la revisión y análisis del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2016 y el correspondiente estado de resultados del periodo y otros resultados integrales, estado de cambios en el patrimonio neto y flujos de efectivo por el año terminado a esa fecha, así como sus respectivas notas explicativas.
2. Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y dentro del alcance de mi revisión, obtuve la información necesaria y realicé ciertas pruebas selectivas orientadas al cumplimiento de mi función como Comisario Principal en relación a:
 - a) El cumplimiento de los Administradores de las normas legales, estatutarias, disposiciones de la Junta General de Accionistas, del Directorio y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en aquellos aspectos contables y tributarios que son de mi competencia,
 - b) Que la contabilidad se lleva conforme a normas legales y las operaciones en ella registradas son llevadas de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF), establecidas en el Ecuador; y,
 - c) Los procedimientos de control interno para la custodia y conservación de los activos de la Compañía.

Como resultado de la revisión efectuada, no se han determinado situaciones en las transacciones examinadas, que en mi opinión, constituyan incumplimientos significativos que ameriten ser mencionados. Además el sistema de control interno establecido por la *Administración de la Compañía opera adecuadamente y ha permitido de forma razonable asegurar el logro de sus objetivos durante este periodo.*

El cumplimiento de los aspectos mencionados en el párrafo segundo, así como los criterios de aplicación de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, son responsabilidad de la administración de Operadora Latinoamericana de Servicios OPL S.A., y tales criterios no podrían eventualmente ser compartidos por las autoridades competentes.



Aporte de Capital.

Al 31 de diciembre de 2016, el capital suscrito de la compañía es de US\$100,000, de los cuales con fecha 07 de septiembre de 2016, la Compañía realizó un aporte de capital en efectivo de US\$75,000 completando así el capital suscrito y pagado conforme plazo establecido.

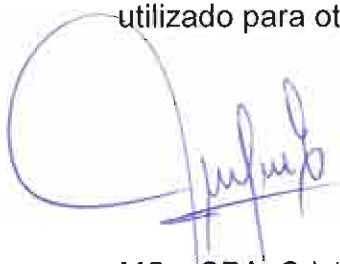
Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas (OPRE) e Informe Integral de Precios de Transferencia.

Conforme artículo innumerado quinto posterior al Art. 15 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, señala: "Art. (...) Los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia cuando: Tengan un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables, no realicen operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales y no mantengan suscrito con el estado contrato para la exploración y explotación de recursos renovables..."

Según Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455 publicada por el Servicio de Rentas Internas (SRI) el día 29 de mayo de 2015; y en concordancia con la resolución NAC-DGERCGC16-00000532 del 30 de diciembre de 2016, establecen las condiciones y metodología para que los contribuyentes cumplan con el envío de información sobre Precios de Transferencia.

Del análisis efectuado por la Administración sobre la normativa vigente, concluyó que la Compañía cumple las condiciones de exención de la norma y por ende no está obligada a la presentación del Informe Integral de Precios de Transferencia ni está obligada a presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.

Este informe está dirigido únicamente para información y uso de los Accionistas y Administración de Operadora Latinoamericana de Servicios OPL S.A., así como de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador y no debe ser utilizado para otro propósito.



MSc. CPA. Cristian Ponce E.
Comisario Principal
Marzo, 31 de 2017.

No Aplica Informe de Comisario

**HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL
COLOMBIANA**

No Aplica Informe de Comisario

HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES COLOMBIA S.A.S.

No Aplica Informe de Comisario

SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN S.A.C.

No Aplica Informe de Comisario

HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL PERÚ

No Aplica Informe de Comisario

HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL BOLIVIA

**PANAMERICANA VÍAL S.A.
PANAVIAL**

(Una Subsidiaria de CANEYBI CORP S.A.)

Informe de Comisario
Año terminado en Diciembre 31, 2016

Informe de Comisario

A los señores Accionistas y Junta Directiva de
Panamericana Vial S.A. PANAVIAL
(Una Subsidiaria de CANEYBI CORP S.A.).
Quito, Ecuador

1. En mi calidad de Comisaria principal de Panamericana Vial S.A. PANAVIAL y cumpliendo el mandato de la Junta General de Accionistas, las disposiciones legales y los estatutos de la Compañía, he procedido a realizar la revisión y análisis del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2016 y el correspondiente estado de resultados del periodo y otros resultados integrales, estado de cambios en el patrimonio neto y flujos de efectivo por el año terminado a esa fecha, así como sus respectivas notas explicativas.
2. Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y dentro del alcance de mi revisión, obtuve la información necesaria y realicé ciertas pruebas *selectivas orientadas al cumplimiento de mi función como Comisaria Principal en relación a:*
 - a) El cumplimiento de los Administradores de las normas legales, estatutarias, disposiciones de la Junta General de Accionistas, del Directorio y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en aquellos aspectos contables y tributarios que son de mi competencia,
 - b) Que la contabilidad se lleva conforme a normas legales y las operaciones en ella registradas son llevadas de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF), establecidas en el Ecuador; y,
 - c) Los procedimientos de control interno para la custodia y conservación de los activos de la Compañía.

Como resultado de la revisión efectuada y el control de Auditoría Externa, no se han determinado situaciones en las transacciones examinadas, que en mi opinión, constituyan incumplimientos significativos que ameriten ser mencionados. Además el sistema de control interno establecido por la Administración de la Compañía opera adecuadamente y ha permitido de forma razonable asegurar el logro de sus objetivos durante este período.

El cumplimiento de los aspectos mencionados en el párrafo segundo, así como los criterios de aplicación de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, son responsabilidad de la administración de Panamericana Vial S.A. PANAVIAL y tales criterios no podrían eventualmente ser compartidos por las autoridades competentes.

Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas (OPRE) e Informe Integral de Precios de Transferencia.

Conforme artículo innumerado quinto posterior al Art. 15 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, señala: "Art. (...) Los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia cuando: Tengan un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables, no realicen operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales y no mantengan suscrito con el estado contrato para la exploración y explotación de recursos renovables..."

Según Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455 publicada por el Servicio de Rentas Internas (SRI) el día 29 de mayo de 2015; y en concordancia con la resolución NAC-DGERCGC16-00000532 del 30 de diciembre de 2016, establecen las condiciones y metodología para que los contribuyentes cumplan con el envío de información sobre Precios de Transferencia.

Del análisis efectuado por la Administración sobre la normativa vigente, concluyó que la Compañía cumple las condiciones de exención de la norma y por ende no está obligada a la presentación del Informe Integral de Precios de Transferencia ni está obligada a presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.

Este informe está dirigido únicamente para información y uso de los Accionistas y Administración de Panamericana Vial S.A. PANAVIAL, así como de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador y no debe ser utilizado para otro propósito.



Mgs. María Moreira I.
Comisaria Principal
Marzo, 31 de 2017.

CANEYBI CORP S.A.

(Una Subsidiaria de BCI CORPORATION S.A.)

Informe de Comisario

Año terminado en Diciembre 31, 2016

Informe de Comisario

A los señores Accionistas y Junta Directiva de
CANEYBI CORP S.A.
(Una Subsidiaria de BCI CORPORATION S.A.)
Quito, Ecuador

1. En mi calidad de Comisario Principal de CANEYBI CORP S.A., y cumpliendo el mandato de la Junta General de Accionistas, las disposiciones legales y los estatutos de la Compañía, he procedido a realizar la revisión y análisis del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2016 y el correspondiente estado de resultados del periodo y otros resultados integrales, estado de cambios en el patrimonio neto y flujos de efectivo por el año terminado a esa fecha, así como sus respectivas notas explicativas.
2. Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y dentro del alcance de mi revisión, obtuve la información necesaria y realicé ciertas pruebas selectivas orientadas al cumplimiento de mi función como Comisario Principal en relación a:
 - a) El cumplimiento de los Administradores de las normas legales, estatutarias, disposiciones de la Junta General de Accionistas, del Directorio y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en aquellos aspectos contables y tributarios que son de mi competencia,
 - b) Que la contabilidad se lleva conforme a normas legales y las operaciones en ella registradas son llevadas de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF), establecidas en el Ecuador, y,
 - c) Los procedimientos de control interno para la custodia y conservación de los activos de la Compañía.

Como resultado de la revisión efectuada y el control de Auditoría Externa, no se han determinado situaciones en las transacciones examinadas, que en mi opinión, constituyan incumplimientos significativos que ameriten ser mencionados. Además el sistema de control interno establecido por la Administración de la Compañía opera adecuadamente y ha permitido de forma razonable asegurar el logro de sus objetivos durante este período.

El cumplimiento de los aspectos mencionados en el párrafo segundo, así como los criterios de aplicación de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, son responsabilidad de la administración de CANEYBI CORP S.A. y tales criterios no podrían eventualmente ser compartidos por las autoridades competentes.

cl.

Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas (OPRE) e Informe Integral de Precios de Transferencia.

Conforme artículo innumerado quinto posterior al Art. 15 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, señala: "Art. (...) Los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia cuando: Tengan un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables, no realicen operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales y no mantengan suscrito con el estado contrato para la exploración y explotación de recursos renovables..."

Según Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455 publicada por el Servicio de Rentas Internas (SRI) el día 29 de mayo de 2015; y en concordancia con la resolución NAC-DGERCGC16-00000532 del 30 de diciembre de 2016, establecen las condiciones y metodología para que los contribuyentes cumplan con el envío de información sobre Precios de Transferencia.

Del análisis efectuado por la Administración sobre la normativa vigente, concluyó que la Compañía cumple las condiciones de exención de la norma y por ende no está obligada a la presentación del Informe Integral de Precios de Transferencia ni está obligada a presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.

Este informe está dirigido únicamente para información y uso de los Accionistas y Administración de CANEYBI CORP S.A., así como de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador y no debe ser utilizado para otro propósito.



MSc. CPA. Cristian Ponce E.
Comisario Principal
Marzo, 31 de 2017.